



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT – 282/2019 – GOES

LIBRE GESTIÓN No. 167/2019 – MINEDUCYT – GOES

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), AÑO 2019”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, mayor de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento Único de Identidad número: _____ y Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: _____

en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”; y JAVIER ALEJANDRO AVILA RODRIGUEZ, mayor de edad, Empresario, del domicilio de _____ departamento de _____ portador del Documento Único de Identidad número: _____

y con Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en calidad de Apoderado Administrativo con Cláusulas Especiales de la Sociedad “COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.”, que puede abreviarse “C.O.R.E.S.A. DE C.V.”, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: _____

; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “el contratista”. CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), AÑO 2019”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **II. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del suministro de EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), AÑO 2019, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente: **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,280.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	Cantidad Requerida	DESCRIPCIÓN	Marca / Modelo	C.O.R.E.S.A., DE C.V.		
				Precio Unitario US\$ (IVA Incluido)	Monto Total US\$ (IVA Incluido)	
1	1	<p>UP GRADE FLUORESCENCIA ACOPLADO A ESTACION MANUAL DE CARIOTIPO DM2500 CYTOVISION.</p> <p>Incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) FISH Software Licencia Activación Code, catálogo 23SWR000FLX001, marca Leica. 2) Light Stop, catálogo 11505275, marca Leica 3) External light EL 6000, catálogo 11504115, marca Leica 4) Liquid light guide for EL6000, 2m, catálogo 11504116, marca Leica 5) Lightguide coupler 1", catálogo 11504117 6) Fluo iluminador LRF 4/22, catálogo 11505235, marca Leica 7) Filtro DM 91024 Cy5 Catálogo 232FL4900972 Marca Leica 8) Filtro DM 91024 Verde Catálogo 232FL4930372 Marca Leica 9) Filtro DM 91024 Naranja Catálogo 232FL4930572 Marca Leica 10) Se entrega, instalado y funcionando, con capacitación del personal en el uso del Sistema Fluorescencia. 11) Garantía de 1 año por desperfectos de Fábrica 12) Mantenimiento preventivo cada 6 meses durante el tiempo de garantía 	LEICA	26,990.00	26,990.00	
2	1	<p>HIBRIDIZADOR</p> <p>CATALOGO: 3800-004852-001</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Capacidad: 12 slides 2) Tiempo de procesamiento: Modo programable de 0 a 99 horas continuas. 3) Poder: 120 VAC en 3 A 4) Control Temperatura: Programable 30-99 °C 5) Temperatura ambiente de operación: 15-40°C 6) Humedad ambiente de operación: 20-80% relativa 7) INCREMENTO rápido de temperatura y precisión de ± 1 °C 8) No es necesario cargar (12) completamente los portaobjetos para mantener la precisión de la temperatura. 9) Control óptimo de la humedad. 10) Entrega, instalado y funcionando, con capacitación del personal en el uso del hibridizador. 11) Garantía de un año por desperfectos de fábrica. 12) Mantenimiento preventivo cada 6 meses durante el tiempo de garantía. 	LEICA / THERMOBRITE	6,290.00	6,290.00	
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)					US\$ 33,280.00	

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes a entregar; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. III

PLAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de SESENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el MINEDUCYT. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro (literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato será el Centro Nacional de Investigaciones Científicas de El Salvador (CICES) ubicada en el segundo nivel, edificio de CENSALUD de la Universidad de El Salvador, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,280.00), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Carmen Elena Arias Rivas, Investigadora del Centro Nacional de Investigaciones Científicas de El Salvador (CICES) de la Dirección Nacional de Investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VIII. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,993.60), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La



oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.**

Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, Dirección:

Teléfono:

Fax:

Para el Contratista: C.O.R.E.S.A. DE C.V. Dirección:

Teléfonos:

Fax:

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y

Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil diecinueve.



Carla Evelyn Hananía de Varela
CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA
MINISTRA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CONTRATANTE

Javier Alejandro Avila Rodriguez
CORESA DE C.V.
JAVIER ALEJANDRO AVILA RODRIGUEZ
Apoderado Administrativo con Cláusulas Especiales
de "C.O.R.E.S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, mayor de edad, Licenciada en Sociología, del domicilio de _____, departamento

de _____ con Documento Único de Identidad número:1

y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio del corriente año, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: 1

los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor JAVIER ALEJANDRO AVILA RODRIGUEZ, de treinta y cinco años de edad, Empresario, del domicilio de _____ departamento de _____ persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____

y con Número de Identificación Tributaria:

actuando en



calidad de Apoderado Administrativo con Cláusulas Especiales de la Sociedad "COMERCIO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.", que puede abreviarse "C.O.R.E.S.A. DE C.V.", del domicilio de _____, departamento de _____, con Numero de Identificación Tributaria:

_____ de cuya Personería

Jurídica Doy Fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de DEXIMO MALDONADO MELARA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIDÓS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, por el señor ARTURO RAMON ANTONIO AVILA CASTILLO, actuando en nombre y representación de la sociedad "C.O.R.E.S.A. DE C.V.", en su carácter de Presidente y Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor JAVIER ALEJANDRO AVILA RODRIGUEZ, para que en nombre de la referida sociedad pueda presentar, firmar y ofertar Licitaciones, Contrataciones Directas, de Libre Gestión y ofertas en general, emitidas por la sociedad ante cualquier oficina o institución del Estado, y como consecuencia, firmar toda la documentación necesaria para tales fines, así como celebrar contratos; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "Hanania V." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO. MINEDUCYT – DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS / DOS MIL DIECINUEVE – GOES, del proceso de LIBRE GESTION NUMERO CIENTO SESENTA Y SIETE / DOS MIL DIECINUEVE – MINEDUCYT – GOES, referente a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE

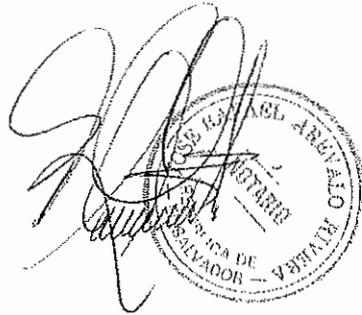
LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), AÑO DOS MIL DIECINUEVE”, financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I.**

OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición del suministro de EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE EL SALVADOR (CICES), AÑO DOS MIL DIECINUEVE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE**

PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: PAGO TOTAL: Corresponderá al CIEN POR CIENTO del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes a entregar; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de SESENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Pedido emitida por el MINEDUCYT. **VIII. GARANTIA.** Para

garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del

contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The seal is circular and contains the following text: "BOGOTÁ - COLOMBIA", "BOGOTÁ - COLOMBIA".